

CONSIDERANDO: Que el señor RAMON ANTONIO MIRANDA, es un servidor público consagrado, el cual desempeño diversas funciones entre las cuales se encuentran: Supervisor de Inespre, Inspector de Cacinós de la Dirección de Rentas Internas, Gobernador Civil de la Provincia de Monte Plata, Encargado del Catastro, en el Ayuntamiento de Bayaguana ;Vice- Síndico de Bayaguana; supervisor General de Aduanas, Haina Oriental, entre otros.-

CONSIDERANDO: Que el señor RAMON ANTONIO MIRANDA, durante los años de servicios públicos, se desempeñó con pulcritud y decoro.-

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por sus servidores públicos una vez la edad y los problemas de salud.

VISTA: La ley No. 379 del 11 de diciembre del año 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una pensión Civiles Mensual del Estado por la suma de RD \$ 30,000 a favor del señor RAMON ANTONIO MIRANDA.-

Art. 2.- Dichas Pensiones serán pagadas con Cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y a la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente Ley Modifica cualquier otra Ley, Decreto o Disposición en la parte que le sea contraria.

DADA...

Moción Presentada Por:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador de la República
Provincia Valverde